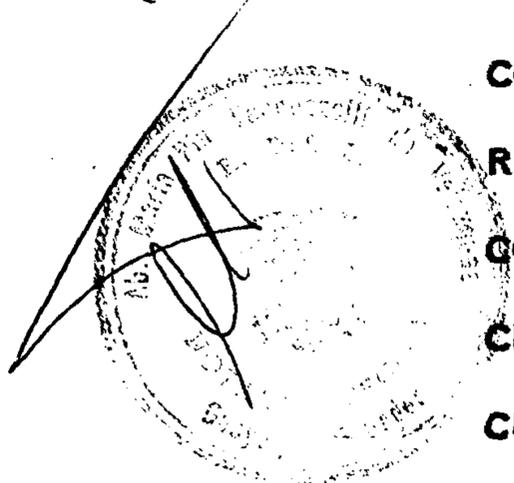


*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

000.00002

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE MAIZ  
CESAR VACA CEVACA S.A.\_\_\_\_\_**

**CUANTIA: US \$ 600.00.\_\_\_\_\_**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de junio del dos mil uno, ante mí, Abogado **ANTONIO PAZMIÑO YCAZA, NOTARIO SUPLENTE DECIMO DEL CANTÓN**, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **CESAR AUGUSTO VACA MINAYA**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, tal como lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ventanas, de tránsito por ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Conversión, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de ésta escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, el señor **CESAR AUGUSTO VACA MINAYA**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de dicha compañía, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada cuatro de junio del dos mil uno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, se constituyó

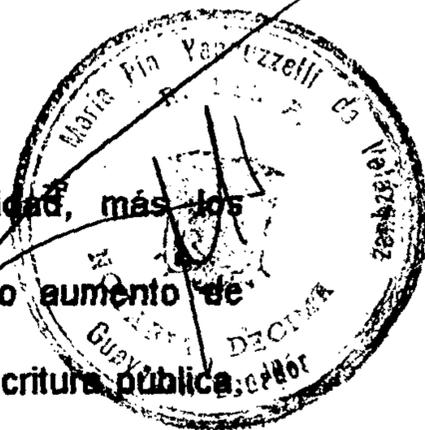
mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, Abogado Gabriel Alberto Ayala Montoya, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, los que se encuentran pagados en su totalidad; b) La Junta General de Carácter Universal de Accionistas de la compañía **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, celebrada el cuatro de junio del dos mil uno, resolvió: La conversión expresa del importe del capital suscrito y totalmente pagado que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES, cambiándolo a su valor equivalente de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y asimismo el valor nominal de las acciones en que se divide el capital y que son ordinarias y nominativas, que actualmente es de UN MIL SUCRES cada una, las convierte en dólares y eleva el importe de las acciones al valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, para lo cual se anula la actual emisión de cinco mil acciones de un mil sucres cada una y en su lugar se emiten DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal; disponer que la contabilidad de esta compañía, sea expresada en dólares, en vez de que conste en sucres, para lo cual se aplicarán las normas de general aceptación en esta materia; y, aumentar su capital social en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario, en el veinticinco por ciento de su valor nominal y fijar su capital autorizado a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, tomando en consideración que su capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, los que están integrados por los DOSCIENTOS

*Ab.*

1980 Julio 3

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



DOLARES de capital social que ya está pagado en su totalidad, más los SEISCIENTOS DOLARES, que son materia del antes mencionado aumento de capital y reforma parcial del estatuto social a que se contrae esta escritura pública.

**TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, el señor CESAR AUGUSTO VACA MINAYA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, mediante este instrumento público declara en forma expresa lo siguiente, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de su representada, en sesión celebrada en la ciudad de Ventanas, el cuatro de junio del dos mil uno: UNO) Que su representada realiza la conversión expresa del importe del capital suscrito y totalmente pagado que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES, las cambia a su valor equivalente de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y asimismo, el valor nominal de las acciones en que se divide el capital y que son ordinarias y nominativas, que actualmente es de UN MIL SUCRES cada una, las convierte en dólares y eleva el importe de las acciones al valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, para lo cual se anula la actual emisión de CINCO MIL acciones de un mil sucres cada una y en su lugar se emiten DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal, dejando constancia que a los actuales accionistas de esta compañía, a prorrata del número de acciones de las cuales cada uno es propietario, les corresponde recibir, por efecto de la antes aludida conversión, la siguiente cantidad de acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal: Al señor CESAR AUGUSTO VACA MINAYA, le corresponde recibir CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones y a la señorita JANETH ALEXANDRA VACA VISCARRA, le corresponde recibir DOS acciones; y, disponer que la contabilidad de esta compañía, sea

expresada en dólares de los Estados Unidos de América, en vez de que conste en sucres, para lo cual se aplicarán las normas de general aceptación en esta materia;

DOS) La mencionada sociedad aumenta su capital social en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la emisión se seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas íntegramente por los dos accionistas de la compañía, a prorrata del número de acciones de las cuales cada uno es propietario, en la siguiente forma: El señor CESAR AUGUSTO VACA MINAYA, ha suscrito QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO acciones y la señorita JANETH ALEXANDRA VACA VISCARRA, ha suscrito SEIS acciones, pagadas en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal y el saldo del capital suscrito, será pagado en numerario en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas. Por tanto, una vez que se perfeccione legalmente este aumento de capital, COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A. contará con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

TRES) Dicha sociedad fija su CAPITAL AUTORIZADO a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el que estará dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

CUATRO) Dejar constancia que como consecuencia de la conversión del capital y de las acciones de sucres a dólar, de la elevación del importe de las acciones y del aumento de capital que ha sido resuelto, se reforman los artículos QUINTO Y SEXTO del estatuto social de la compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas

Ventanas, Enero 12 de 1998

Señor

SEÑOR CESAR AUGUSTO VACA HINAYA

Ciudad

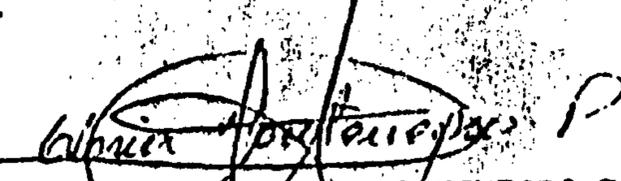
De mis consideraciones

Cumpleme con el honor de que la Junta General de Accionistas de la Compañía **COMERCIALIZADORA DE MATZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones consuntivas en los Estatutos Sociales de La Compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del Cantón Ventanas Provincia de Los Rios, abogado **CERTEL AYALA MONTOYA**, el 9 de Septiembre de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas el 10 de Diciembre de 1997

Haga acentuación:

  
**GLORIA ELIZBETH MONTENEGRO PALIZ**  
**PRESIDENTE**

Acepto el Cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **COMERCIALIZADORA DE MATZ CESAR VACA CEVACA S.A.**, para el cual he sido designado.

  
**CESAR AUGUSTO VACA HINAYA**  
**GERENTE GENERAL**

Ventanas, Enero 12 de 1998



Ventanas, a 13 de Enero de 1.998

Estipulo: Que el Nombramiento que antecede, queda inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, con el No. 1 del Registro Mercantil a fojas 1 y anotado bajo el # 18 del Libro Repertorio General. Doy Fé.

El Registrador de la Propiedad.



*Washington R. V. Rojas*  
ABOGADO

Washington Rojas Remontarica  
ABOGADO  
CANTÓN VENTANAS, PROV. DE LOS RÍOS

000000005

"COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A., CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DEL 2001.

En la ciudad de Ventanas, Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, a las catorce horas del día cuatro de junio del dos mil uno, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro 1 de la vía Quevedo, se celebra esta Junta General Universal de Accionistas de la compañía COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A., contando con la concurrencia de los accionistas señores: CESAR AUGUSTO VACA MINAYA, propietario de cuatro mil novecientas cincuenta acciones y JANETH ALEXANDRA VACA VISCARRA, propietaria cincuenta acciones. Dichas acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a cinco mil votos.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, éstos resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General en forma Universal, en uso de la facultad contenida en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes asuntos que previamente a la instalación de esta junta general, se acordó incluir en el orden del día de ésta sesión: 1) Conocer y resolver sobre la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, tanto del importe del capital social como del valor nominal de las acciones de la compañía, elevar el importe de las acciones y, cambiar la contabilidad de la compañía, la misma que será expresada en dólares de los Estados Unidos de América; 2) Conocer y resolver sobre el aumento de capital social, suscripción y forma de pago; 3) Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado; y, 4) Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía en sus artículos quinto y sexto que se refiere al capital y a las acciones, y autorización que debe darse al representante legal o a quien legalmente le subroga, para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas.-

Preside esta Junta General Universal de Accionista, la titular señorita Gloria Elizabeth Montenegro Paliz y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía señor César Augusto Vaca Minaya, quien deja constancia que formó la lista de acciones y accionistas concurrentes, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate los siguientes puntos del orden del día.

AL PUNTO UNO) Solicita la palabra la Presidente de la compañía, señorita Gloria Elizabeth Montenegro Paliz, quien manifiesta que habiéndose producido la reforma necesaria dentro del actual proceso de dolarización de la economía de éste país y a efecto de cumplir disposiciones legales pertinentes, es necesario realizar la conversión expresa del importe del capital suscrito y totalmente pagado de la compañía que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES, cambiándolo a su valor equivalente de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y asimismo, que es necesario y preferible convertir en dólares y elevar el importe de las acciones en que se divide el capital, que actualmente es de UN MIL SUCRES cada una, sea convertido en dólares y elevado el importe de las acciones al valor nominal de

I

UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una de ellas, para lo cual se anulan los actuales títulos emitidos de cinco mil acciones de un mil sucres cada una y en su lugar se emiten nuevos títulos de acciones, conteniendo DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal, dejando constancia que a los actuales accionistas de ésta compañía, a prorrata del número de acciones de las cuales cada uno es propietario, les corresponde recibir por efecto de la antes aludida conversión, la siguiente cantidad de acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal: Al señor César Augusto Vaca Minaya, le corresponde recibir CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones y a la señorita Janeth Alexandra Vaca Viscarra, le corresponde recibir DOS acciones, todas ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal, y disponer que la contabilidad de la compañía COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A., sea expresada en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se aplicarán las normas de general aceptación en esta materia, a lo que la Junta General Universal por unanimidad aprueba dicha moción

AL PUNTO DOS) Solicita la palabra el señor César Augusto Vaca Minaya, Gerente General de la compañía, quien manifiesta lo siguiente: Que a efecto de cumplir disposiciones legales pertinentes, es necesario aumentar el capital social de la compañía, en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que serán pagadas en numerario en el 25% de su valor nominal y el saldo será pagado en numerario en el plazo de un año, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de conversión y aumento de capital, aumento que sumados a los DOSCIENTOS DOLARES que están pagados en su totalidad, haría que la sociedad disponga de un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual se daría cumplimiento a la última reforma de la Ley de Compañías en lo referente con el capital social mínimo de las sociedades anónimas, que lo dicho lo eleva a moción y es aprobada por doscientos votos a favor que equivalen a las doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en que se divide la totalidad del capital social pagado de la compañía, por lo que en vista de aquello, la junta general resolvió aprobar dicho aumento de capital, dejando constancia que el monto del referido aumento de capital, ha sido suscrito por los dos accionistas que integran ésta sociedad, a prorrata del número de acciones de las cuales cada uno es propietario, en la siguiente forma: El señor César Augusto Vaca Minaya, ha suscrito 594 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y la señorita Janeth Alexandra Vaca Viscarra, ha suscrito 6 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por tanto se encuentran suscritas un total de seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas por valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que serán pagadas en el 25% del valor de cada acción, disponiendo que los accionistas suscriptores del aumento de capital anteriormente referido, entreguen en la caja de la compañía, en numerario, los

valores que corresponden a las acciones por ellos suscritos, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la celebración de ésta junta general.

AL PUNTO TRES) Solicita la palabra el señor César Augusto Vaca Minaya y manifiesta que es conveniente que la compañía tenga un capital social autorizado, que de acuerdo a la Ley debe de ser hasta el doble del capital suscrito, por lo que mociona que la compañía tenga UN CAPITAL AUTORIZADO DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la moción planteada fue aprobada por unanimidad, por lo que la junta general resolvió aprobar el capital autorizado.

AL PUNTO CUATRO) Solicita la palabra la señorita Janeth Alexandra Vaca Viscarra y manifiesta que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad lo referente a la conversión, aumento del capital suscrito y autorizado, se debe reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, relativo al capital social y a las acciones y que en vista de aquello se ha redactado el texto de dichos artículos, los que de ser aprobados por la junta general en lo posterior dirán: "ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.", "ARTICULO SEXTO: Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno al ochociento inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones, las que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

La moción planteada es aceptada y aprobada por lo que se resuelve por unanimidad que la reforma de los artículos planteados, sean los que rijan en lo posterior. De igual manera por unanimidad la junta resolvió que el Gerente General y representante legal de la compañía, eleve a escritura pública las resoluciones tomadas y que asimismo, confiera copia certificada de ésta acta, para que se incorpore en la antes aludida escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un momento de receso para redactar la presente acta, y se firma la lista de asistentes. Reinstalada que fue la sesión, contando con las personas con las cuales se inició, se dió lectura al presente acta y, aprobándola por unanimidad concluyó la sesión a las dieciseis horas quince minutos del mismo día, firmando para constancia el Presidente de la junta, accionistas y Gerente General-Secretario de ésta junta general. f) Srta. Gloria Elizabeth Montenegro Paliz PRESIDENTE DE LA JUNTA.- f) Sr. César Augusto Vaca Minaya, GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA.

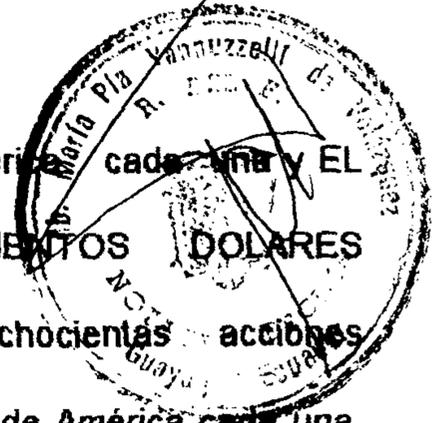
CERTIFICO que el texto del acta que antecede, es fiel copia de su original, el que consta en el archivo de la compañía COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A., al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 4 de junio del 2001.

Ab.

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000007



de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas”.

“ARTICULO SEXTO: Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno al ochociento inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía”. La nacionalidad de los dos accionistas suscriptores del presente aumento de capital es ecuatoriana.

**CUARTA: DECLARACION JURADA.-** El señor CESAR AUGUSTO VACA MINAYA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A., declara bajo juramento que el valor de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que corresponde al aumento de capital que contiene esta escritura pública, ha sido correctamente integrado, según consta del Acta de Junta General Universal de Accionistas del cuatro de junio del dos mil uno, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante y de los respectivos documentos y asientos que constan en la contabilidad de esta sociedad. **QUINTA: AUTORIZACION.-** El

compareciente autoriza en forma expresa al abogado ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL, para que lleve a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento y perfeccionamiento de lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas del cuatro de junio del dos mil uno. Agregue usted señor Notario, los demás requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma ilegible) Abogado Isidro Eduardo Bernardino Yagual.

Registro número nueve mil novecientos dieciocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Se agrega al Registro de la presente escritura los documentos de Ley. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin esta escritura pública al compareciente, éste la



Ab.

000000008

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA S.A., otorgada en este Registro Público el ocho de junio del dos mil uno he tomado nota de su Aprobación y de acuerdo a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0009838, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Doctor Ottón Morán Ramírez el veinticinco de octubre del dos mil uno.- Guayaquil, quince de noviembre del dos mil uno.-

*María Pía Yannuzzelli*

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON VENTANAS

RAZON.- DR. GABRIEL ALBERTO AYALA MONTOYA.  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON VENTANAS.

Certifico que en ésta fecha Dieciséis de Enero del año Dos Mil Dos.- Procedo a tomar debida nota en matriz, la presente Conversión y Aumento de Capital de sucre a dólares - Aumentar su Capital y Reformar su Estatuto.- Mediante escritura pública que se prueba por la presente Resolución No. 01-G-IJ-0009838 de fecha veinticinco de octubre del dos mil uno. Lo certifico y doy fe.-



*Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya*  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON - VENTANAS